



[Handwritten signature]

GUADALUPE - SANTANDER



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE - SANTANDER PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDELES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de la Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE - SANTANDER PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de GUADALUPE - SANTANDER, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE - SANTANDER PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona:	0	Puesto:	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	Dirección:	INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO
Mesa: 0						
5.653.951	CALDERON BUITRAGO ANTONIO JOSE	Remanente	1.005.131.940	ASTRO LOZADA LUZ ANGELA	Remanente	
5.654.105	MALAGON AGUILLON CARLOS ADOLFO	Remanente	52.553.817	ANGARITA FLOREZ RUBIELA	Remanente	
79.207.485	VARGAS ALVARADO JORGE ALBERTO	Remanente	1.095.510.061	ARDILA TAVERA MARIA PAULA	Remanente	
1.095.510.633	BARBOSA GALVIS DIANA PATRICIA	Remanente	37.548.867	DIAZ ARDILA SANDRA MILENA	Remanente	
Mesa: 1						
28.168.463	USEDA TORRES YACQUELINE	Pres.	28.168.626	ARANDA RODRIGUEZ OMAIRA	Vice.	
63.551.192	RODADO PULIDO LESLY YOLANI	Voc.1.	91.540.164	ROJAS SAAVEDRA ANGEL AUGUSTO	Voc.2.	
1.095.510.002	ROJAS SAIZ YENNY JULIANA	Voc.3.	1.102.488.216	APARICIO PICO MARIA ALEJANDRA	Voc.4.	
Mesa: 2						
28.169.084	PACHECO CLAUDIA JULIANA	Pres.	28.168.641	MORALES ESTEVEZ GLADYS	Vice.	
28.414.458	ALVAREZ JIMENEZ RUTH EDITH	Voc.1.	1.095.510.528	VELASCO CUADROS ERIKA PATRICIA	Voc.2.	
1.095.511.486	CUADROS BALLESTEROS MONICA	Voc.3.	37.948.392	GOMEZ CARREÑO BELKIN NAYIVE	Voc.4.	
Mesa: 3						
63.546.341	ROMERO LOPEZ JENNY PAOLA	Pres.	63.359.465	SILVA ARCILA SANDRA LILIANA	Vice.	
28.169.313	MENDOZA MEJIA GLORIA YULEIMA	Voc.1.	28.168.857	CRUZ PICO ALBA DEICY	Voc.2.	
5.653.762	CORTES JEREZ JAIME	Voc.3.	1.005.131.767	MARTINEZ GARCIA JULIETH VANESSA	Voc.4.	
Mesa: 4						
37.891.843	SANCHEZ RAMON NANCY AMPARO	Pres.	1.095.510.072	POVEDA VARGAS MARIA EUGENIA	Vice.	
1.095.510.531	FRANCO VARGAS CLAUDIA ROSALBA	Voc.1.	91.264.545	TELLEZ GONZALEZ CESAR AUGUSTO	Voc.2.	
28.169.391	MEJIA CHINCHILLA GLADYS YOLANDA	Voc.3.	5.654.275	ASTRO CUADROS FERNANDO	Voc.4.	
Mesa: 5						
28.168.954	MARTINEZ MATEUS ANA LUCIA	Pres.	28.168.606	CUADROS TORRES ESPERANZA	Vice.	
28.169.264	MEJIA ARAQUE LEIDY DIANA	Voc.1.	63.443.206	PINEDA HERNANDEZ GLADYS ELENA	Voc.2.	
91.231.383	DIAZ JOSE ALBIN	Voc.3.	1.005.131.992	NARANJO ASTRO KAREN ROCIO	Voc.4.	
Mesa: 6						
1.095.511.174	REYES PACHECO CRISTIAN CAMILO	Pres.	28.168.614	SANTOS RODRIGUEZ MARIA TERESA	Vice.	
37.946.833	OLAYA VELASCO BLANCA EDILIA	Voc.1.	37.944.953	LOPEZ OLIVEROS CLARA SOFIA	Voc.2.	
37.520.477	ROMERO AGUILAR TULIA BEATRIZ	Voc.3.	63.526.255	TAVERA CUADROS OLGA AZUCENA	Voc.4.	
Mesa: 7						
28.168.628	GARZON PACHECO DELFINA	Pres.	28.168.794	FONSECA PORRAS MARTHA	Vice.	
63.477.714	PINEDA RIAÑO LAURA YANETH	Voc.1.	1.095.510.940	VARGAS CAMPOS JEIMI ALEJANDRA	Voc.2.	
1.095.510.337	CUADROS CORREDOR MARIA CLAUDIA	Voc.3.	27.964.985	LEON TRASLAVIÑA BLANCA NELFI	Voc.4.	
Mesa: 8						
30.016.825	FONSECA GUACANEME HAN HORLEY	Pres.	1.095.510.668	DELGADILLO PINILLA DANIEL	Vice.	
28.169.301	GARCES AGUIRRE SANDRA PATRICIA	Voc.1.	28.168.451	PINILLA MORENO MARTHA SUSANA	Voc.2.	
1.095.511.246	USEDA LEON ANDRES FELIPE	Voc.3.	1.098.648.646	DEVIA GARCIA ERIKA MARLEDY	Voc.4.	

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE - SANTANDER PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 9

1.098.633.429	SILVA LARA MAYRA ALEJANDRA	Pres.	1.098.358.744	SANCHEZ DUARTE ERICK FERNANDO	Vice.
1.095.511.377	FONSECA ARIZA NAZLLY ALEJANDRA	Voc.1.	5.653.658	MESA CASTRO GERMAN	Voc.2.
1.095.510.272	VESGA AYALA JAIDER YESID	Voc.3.	1.095.511.446	ARENAS SIERRA KAREN LORENA	Voc.4.

Mesa: 10

63.485.709	AYALA MALAGON GLADIMIR	Pres.	28.169.001	FLOREZ ESTEVEZ MARY MIYE	Vice.
46.662.314	BECERRA SANCHEZ LIGIA NOHRA	Voc.1.	28.168.688	CUADROS TORRES CLARISA	Voc.2.
63.448.714	JAIMES AMOROCHO CLAUDIA PATRICIA	Voc.3.	1.095.510.580	FERRO QUITIAN LUZ MILA	Voc.4.

Mesa: 11

1.098.614.934	VEGA VARGAS DIEGO FERNANDO	Pres.	5.654.433	ESTUPIÑAN CUADROS ALEXIS	Vice.
28.168.707	ARDILA MOYANO CARMEN DELIA	Voc.1.	28.168.762	CUADROS TORRES YANIBIS	Voc.2.
28.168.547	CRUZ PINZON MARIA AYDEE	Voc.3.	28.168.935	PICO RUEDA AURA ROSIO	Voc.4.

Mesa: 12

1.100.955.516	SARMIENTO RODRIGUEZ MARIANA DEL PILAR	Pres.	37.945.136	RUIZ GALVIS YADY PATRICIA	Vice.
1.096.947.345	CORREA ACEVEDO ROSA MILENA	Voc.1.	1.101.683.321	GOMEZ HERRERA LAURA VANESSA	Voc.2.
28.169.185	SOLANO CHINCHILLA BRICEYDA	Voc.3.	1.007.693.939	GARZON FRANCO ERIKA JOHANA	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 13 EL TOPON

Dirección: ESC. EL TOPON

Mesa: 0

28.169.002	GARCES ARDILA LINA ROSA	Remanente
------------	-------------------------	-----------

Mesa: 1

1.098.765.286	FRANCO LOPEZ DIANA MARCELA	Pres.	28.169.202	GALVIS HOLGUIN JULIE ISABEL	Vice.
1.095.511.181	SILVA GOMEZ JAIR ANDRES	Voc.1.	52.654.249	CASALLAS CASTAÑEDA BIVIANA	Voc.2.
1.095.510.125	TIRADO NOSSA MARIA DEL PILAR	Voc.3.	13.717.407	PICO VELASCO EDWIN ALBERTO	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 16 LA LAJITA

Dirección: ESC. LA LAJITA

Mesa: 0

1.095.510.809	PINZON GOMEZ SHIRLEY YULEIMA HELENA	Remanente
---------------	-------------------------------------	-----------

Mesa: 1

28.169.028	GOMEZ SAAVEDRA EMILCE	Pres.	28.168.880	FRANCO VARGAS GLORIA CECILIA	Vice.
5.654.309	PORRAS JIMENEZ NELSON JOSUE	Voc.1.	5.654.621	JIMENEZ SUAREZ ALBERTO	Voc.2.
91.473.447	NARANJO ROMERO CESAR ENRIQUE	Voc.3.	1.104.069.461	AGUIRRE TORRES SONIA	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 25 QUITASOL

Dirección: ESC. QUITASOL

Mesa: 0

1.095.510.228	MENESES PEREZ BLANCA MILENA	Remanente
---------------	-----------------------------	-----------

Mesa: 1

52.061.823	GARCIA GOMEZ CECILIA	Pres.	28.169.188	VARGAS BARBOSA SANDRA MILENA	Vice.
28.169.316	CARREÑO LOPEZ GILMA ANDREA	Voc.1.	63.477.488	JEREZ RINCON LUZ DARY	Voc.2.
28.168.938	FRANCO ESTEVEZ LUCILA	Voc.3.	1.005.132.066	LOPEZ SUAREZ JESUS ANDRES	Voc.4.



GUADALUPE - SANTANDER



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE - SANTANDER PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 99 Puesto: 40 VEREDA SABANETA

Dirección: ESCUELA LA ROSITA

Mesa: 0

37.535.736 ROJAS CRUZ MARIA CAROLINA

Remanente

Mesa: 1

28.168.485 GARCES MAFLA DORY
28.169.064 SERRANO ABELLA CLAUDIA MILENA
1.095.511.530 GALEANO CALDERON ERIKA FERNANDA

Pres. 1.095.510.224 TOLEDO SANCHEZ WILLIAM FERNANDO
Voc.1. 1.095.511.481 AGUILAR MEDINA ESTEFANY
Voc.3. 5.653.517 LEON PINZON GERARDO

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE - SANTANDER PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 108 - PRINCIPALES: 96 - REMANENTES: 12

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

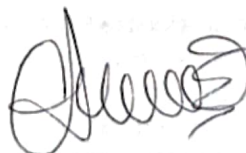
ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de GUADALUPE - SANTANDER, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



CHARY VANNESA CHACON DIAZ
REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL